

¿Por qué media España quiere cambiar la Constitución ?

Fragmentos de elconfidencial.com, 06/12/2012 (el 6 de diciembre, es un día festivo en España donde cada año se celebra la aprobación de la Constitución democrática de 1978).

Los **recortes** (*coupes*) en el Estado de bienestar, el **enconado debate** (*brûlant débat*) sobre la estructura territorial del Estado, la reforma exprés de la Constitución española durante el pasado verano para limitar el **déficit presupuestario*** (*cf * en « précision ... »*) y, en definitiva, el **descrédito** cada vez mayor que la ciudadanía siente respecto a las instituciones públicas y a los representantes políticos **han terminado por generar** un elevado **descrédito** de la **Carta Magna** (*Constitución*) entre los españoles. En el barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), se alerta de que uno de cada dos españoles declaran estar insatisfechos con la Constitución. Unas **cifras inéditas desde que se ratificó** en **referéndum** la norma suprema del ordenamiento jurídico del país hace hoy 34 años.

Con una opinión pública dividida respecto al modelo territorial –un 37% de la población quiere acabar con las autonomías o reducir sus competencias, frente a un 22,3% que **aboga por** (*plaider pour*) una mayor autonomía o independencia–, e insatisfecha con los recortes y el funcionamiento de nuestra democracia –el 67,5% de los españoles, según el CIS– **cada vez son más las voces que** defienden una reforma constitucional e, incluso, la **apertura** de un proceso constituyente. Una reacción lógica debida la **coyuntura** actual, pero equivocada.

La cuestión autonómica, condenada a la revisión permanente, no hubiese sido nunca ningún problema si en lugar de que cada gobierno tirase para su lado poniendo de manifiesto sus intereses partidistas, hubiesen cerrado grandes pactos de Estado sobre algunos pilares fundamentales. Este sentido la Constitución es clara e incluye distintos tipos de desarrollo para las comunidades históricas, pese a que algunas normas dictadas desde el gobierno central siguen entrando en contradicción con las competencias transferidas y otras dictadas desde las autonomías sobrepasan sus funciones asignadas. El problema fundamental es la falta de capacidad de diálogo de este país, que ha creado un profundo desencuentro y ha llegado al punto de máxima tensión con las aspiraciones soberanistas catalanas.

Para muchos, el único artículo modificable de la Constitución es el del título tercero referente a la corona y la sucesión. Este punto hace que la Carta Magna entre en contradicción consigo misma porque no puede decir en un artículo que todos los españoles seamos iguales ante la ley y que en otro sí se discrimine por razón de sexo en la sucesión dinástica.

En sus 34 años de vida, el texto constitucional español solo se ha reformado en dos ocasiones. La primera, en 1992 para adecuar la estructura jurídica española a la UE (art. 13.2) y, la segunda, la llevada a cabo el pasado año para fijar el techo de gasto (art. 135). La escasez de antecedentes **no significa que el articulado constitucional** (*l'ensemble des articles de la Constitution*) sea **incuestionable** (*qu'on ne peut pas remettre en question*), **pero sí que** (*mais en revanche que*) los cambios solo podrán salir adelante con el **respaldo** (*soutien*) de **dos tercios** del Parlamento.

Para otros, la **deslegitimación** (*perte de légitimité, le questionnement de la validité*) de la Carta Magna por parte de la ciudadanía responde a que la Constitución **hace aguas** (*prendre l'eau*) por muchos sitios porque los derechos sociales que **aseguraban** (*garantir*) el **Estado de bienestar** (*Etat providence*) **han quedado en papel mojado** (*rester lettre morte*). Una situación, dice, provocada “por la agresión de los acuerdos

consensuados en los Pactos de la Moncloa de 1978. El capítulo de derechos y libertad de la Constitución está muerto en estos momentos. Los recortes son un duro ataque, pero la **reforma para blindar el pago de los intereses de la deuda*** (cf* en « *précision ...* ») ha desmantelado definitivamente el Estado de bienestar. El propio poder **ha roto** (*participe irrégulier de «romper»*) el contrato social y la mayoría parlamentaria se ha deslegitimado **al incumplir** la mayoría de sus promesas electorales.

Algunos alertan sin embargo que el creciente **descrédito** de los representantes políticos no debe confundirse con la **deslegitimación** de la Constitución porque **no tiene nada que ver** una cosa con la otra. Insisten en que la Carta Magna no puede **ser el origen de todos los males** (*être à l'origine de tous les maux*).

Précision sur la thèse fondamentale de l'article: Beaucoup des critiques à l'encontre de la Constitution actuelle, pour certains analystes, se trompent de cible (**se equivocan de objetivo**), ce qui signifierait que la Constitution en elle-même et globalement (sauf peut-être l'article concernant la succession au trône, discriminatoire) est bonne, mais que les droits que garantit la Constitution sont bafoués par des lois prises par les gouvernements successifs.

Deux exemples de cette contradiction :

Artículo 18 de la Constitución de 1978 :

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

Pero el contexto económico de crisis severa dejó (y **sigue dejando**) a miles de **hogares** (*foyers*) en situaciones de impago de alquiler o de impago hipotecario, **de ahí que** los bancos y los tribunales **aceptasen** en **desahucio/desalojo** (*expulsion*) de unas 200 000 familias entre 2012 y 2015 según datos de la PAH (Plataforma para los Afectados por la Hipoteca, asociación civil de defensa de las familias humildes en riesgo de exclusión). *Al lado de esto, el gobierno de Zapatero en 2011 **introdujo** un artículo en la Carta Magna para obligar a respetar cierto techo de déficit presupuestario, **a petición de** (*à la demande de*) Bruselas. **Total** (*brief*), los gobiernos no reaccionan cuando se vulneran los derechos a la dignidad de los ciudadanos inscritos en la Constitución, pero la modifican para garantizar satisfacciones macroeconómicas.

Artículo 21 de la Constitución de 1978 :

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.
2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Pero en **2015, una Ley de Seguridad ciudadana** fue aprobada bajo el primer mandato de Rajoy, nombrada por muchos « **Ley Mordaza** » (*loi bâillon, loi qui muselle*), porque multa comportamientos que el gobierno considera incívicos y peligrosos, pero otros consideran que **merman** (*entamer, diminuer*) los derechos de la ciudadanía y que el gobierno trata de **amordazar** (*museler*) **al** pueblo que reivindica derechos.